



**TOMO: CCXXI**

**REGISTRO: 19**

**FOLIO: 31/32**

**RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2.017. -**

**Y VISTO:**

El Oficio N° 115/17 de fecha 21 de Marzo ppdo. presentado por el Defensor General ante el Excmo. Tribunal Superior de Justicia, Dr. Domingo Norberto FERNANDEZ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, dicho Funcionario eleva notas remitidas por los Sres. Defensores Públicos Oficiales y Letrados Adjuntos, responsables de las diferentes dependencias que integran el Ministerio Público de la Defensa. -

Que, mediante las mismas se peticiona que este Alto Cuerpo disponga la suspensión de plazos procesales en las causas en las que tomen intervención las Defensorías Públicas Oficiales, sea por ante los Fueros Penal y Civil.

Que, fundamentan la solicitud en razón de la alta adhesión al paro de actividades y retención de tareas del personal del Ministerio Público al que pertenecen y que tratándose de Defensorías Universales resulta materialmente imposible, sin personal, cumplir mínimamente la función encomendada; manifestando además que aún en el caso que el personal del Ministerio Público no adhiriera a la medida de fuerza, la imposibilidad deviene de la falta de resolución en término de peticiones efectuadas en los distintos fueros por idéntico motivo. -

Que, el Dr. Domingo Norberto FERNANDEZ destaca que las Defensorías Públicas cumplen funciones multifueros, así como lo propio en sede administrativa, Organismos de Protección de Derechos, Desarrollo Social, Salud Pública, etc., por lo cual resulta imposible llevar a cabo dichas tareas con la concurrencia de tan sólo los Defensores Públicos Oficiales y sus Letrados Adjuntos, mencionando además que tal cuadro de situación con el cúmulo de tareas pone en riesgo la salud de los Funcionarios así como resiente el normal funcionamiento del servicio de Justicia y exaspera los ánimos de los justiciables en virtud del tipo de trámites que se realizan. -

Que, en atención a lo expuesto, el Dr. FERNANDEZ solicita se haga lugar a la suspensión de plazos procesales solicitada, hasta tanto se arribe a una solución integral que permita alcanzar los altos fines del servicio y se restablezca la normalidad en el cumplimiento de tareas por parte del personal a cargo de los Sres. Defensores Públicos Oficiales. -

Que, oportunamente la Asociación Gremial de Empleados Judiciales de la Provincia de Santa Cruz "3 de Julio", comunicó la realización de medidas de fuerza, consistentes en paro sin concurrencia al lugar de trabajo y/o retención de tareas como asimismo la realización de diversas movilizaciones, en reclamo - entre otros temas- del pago en tiempo y forma de los salarios de los trabajadores. -

Que, en Dirección de Administración (Prosecretaría), obran informes emitidos por los titulares de diversas dependencias judiciales, tanto de la ciudad de Río Gallegos como del interior de la Provincia, por los cuales ponen en conocimiento el grado de acatamiento a las medidas de fuerzas, como asimismo las serias dificultades y el atraso en la gestión de expedientes que se producen afectando la normal prestación del servicio de Administración de Justicia. -

Que, asimismo mediante nota de fecha 13 de Marzo ppdo. presentada por la Asociación de Abogados de Río Gallegos y suscripta por los Dres. Bernardo ZAFFRANI (a/c de Presidencia) y Pablo O. KAIRUZ (Secretario), solicitaron la suspensión de los plazos procesales -art. 33 inciso f) de la Ley Orgánica de la Justicia-, mientras dure la medida de fuerza dispuesta por la Asociación Gremial.

Que, atento lo solicitado por el Defensor General ante este Alto Cuerpo, Dr. Domingo Norberto FERNANDEZ y por la Asociación de Abogados de Río Gallegos, los informes emitidos por los titulares de las diversas dependencias judiciales de la Provincia, las medidas de fuerza implementadas por la Asociación Gremial, la afectación en la normal prestación del servicio de Administración de Justicia que ello ocasiona, motivadas por la falta de pago de los haberes correspondientes a la totalidad del personal del Poder Judicial y teniendo en consideración estrictas razones de servicios y funcionales, corresponde disponer la suspensión de plazos procesales a partir del día 20 de Marzo y hasta el 31 de Marzo del corriente año inclusive, en todas las instancias y fueros de las dependencias judiciales de la Provincia de Santa Cruz, tanto en el ámbito Jurisdiccional como en el



*Poder Judicial – Provincia de Santa Cruz  
Tribunal Superior de Justicia*

Administrativo; -salvo casos de urgencia que ameriten su debido diligenciamiento-. -

Que, asimismo corresponde disponer que finalizado dicho período, el Tribunal Superior de Justicia analizará la necesidad de prorrogar la suspensión de plazos procesales. -

Que, la presente resolución se dicta con la firma de la Sra. Presidente del Alto Cuerpo, Dra. Paula Ernestina LUDUEÑA CAMPOS y la de los Sres. Vocales, Dres. Daniel Mauricio MARIANI, Enrique Osvaldo PERETTI y Alicia de los Ángeles MERCAU, por constituir mayoría concordante en la solución del caso y encontrarse vacante un cargo de Vocal (Art. 27° de la Ley Provincial N° Uno –según texto ordenado Ley 1.600 y sus modificatorias). -

Por ello y atento lo dispuesto por el Artículo 133° de la Constitución Provincial y por Art. 33° incisos f), l) y n) de la Ley Provincial N° Uno (según texto ordenado Ley 1.600 y su modificatoria, Ley 2.404), el **EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA,**

**RESUELVE:**

**1°) DISPONER LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PROCESALES,** a partir del día 20 de Marzo y hasta el 31 de Marzo del corriente año inclusive, en todas las instancias y fueros de las dependencias judiciales de la Provincia de Santa Cruz, tanto en el ámbito Jurisdiccional como en el Administrativo, salvo casos de urgencia que ameriten su debido diligenciamiento; todo ello, en virtud de los considerandos expuestos en la presente resolución. -

**2°) DISPONER** que vencido el período dispuesto precedentemente, el Tribunal Superior de Justicia analizará la necesidad de prorrogar la citada suspensión de plazos procesales. -

**3°)** Regístrese. Comuníquese. Tomen nota Secretaría de Superintendencia y Jurisprudencia, Dirección de Administración (Prosecretaría) y Dirección General de Administración (Contaduría). -

PAULA E. LUDUEÑA CAMPOS  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DANIEL MAURICIO MARIANI  
Vocal  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ENRIQUE OSVALDO PERETTI  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ALICIA DE LOS ÁNGELES MERCAU  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

MARÍA TERESA GURUCEAGA  
SECRETARIA  
SUPERINTENDENCIA Y JURISPRUDENCIA  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA